

BOLETIN DE ENMIENDAS NRO. 6
“ADQUISICIÓN SISTEMA DE RESPALDOS”
CÓDIGO: EC-L1253-P00009

El presente boletín de enmiendas se lo emite según lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN—234915, en la sección B. Documentos de Licitación - Claridad de los Documentos de Licitación, en el numeral 2.25 “(...) *Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se debe enviar, a cada uno de los posibles oferentes que adquirieron los documentos de licitación originales, con tiempo suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los oferentes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se debe prorrogar la fecha límite. El Banco debe recibir una copia (por escrito o en forma electrónica) y debe ser consultado con respecto a una notificación de “no objeción” cuando el contrato esté sujeto a revisión ex ante. (...)*”

Y en cumplimiento a la Solicitud de Ofertas en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) en el numeral 9. Enmienda al Documento de Licitación en los numerales:

“9.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de Ofertas, modificar el documento de licitación mediante la publicación de enmiendas.

9.2 Todas las enmiendas publicadas formarán parte del documento de licitación y se comunicarán por escrito a todos los interesados que hayan obtenido el Documento de Licitación del Comprador de acuerdo con lo dispuesto en la IAO 7.3. Asimismo, el Comprador publicará sin demora la enmienda en su página web, con arreglo a la IAO 8.1.”

Al respecto se informa las siguientes enmiendas, las mismas que se deberá tomar en cuenta al momento de elaborar la oferta a presentar:

Enmienda Nro. 1

En la sección VI Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos numeral 3.2.1 Componentes de infraestructura página 91.

Donde dice:

“...Nota: algunos campos de las bases de datos almacenan archivos tipo JSON, XML, PDF, entre otros, los cuales NO deben ser considerados para el cálculo para la tasa de eficiencia del almacenamiento.”

Dirá:

“...Nota: algunos campos de las bases de datos almacenan archivos tipo JSON, XML, PDF, entre otros, los cuales NO deben ser obligatoriamente considerados para el cálculo para la tasa de eficiencia del almacenamiento.”

Enmienda Nro. 2

En la sección VI Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos numeral 3.2.1 Componentes de infraestructura página 93.

Donde dice:

“En caso de activación del CPD alternativo como ambiente de producción, cuyo inicio deberá ser comunicado por parte del administrador del contrato, el contratista deberá realizar la sanitización y reconfiguración del repositorio 2 para proveer los mismos niveles de RPO y RTO definidos para el repositorio 1.”

Dirá:

“En caso de activación del CPD alternativo como ambiente de producción, cuyo escenario será comunicado por parte del administrador del contrato, la restauración de los servicios se efectuará desde el repositorio nro. 2 en la infraestructura de almacenamiento del SRI implementada en el CPD alternativo. En este escenario, en caso de que el SRI lo solicite, el repositorio nro. 2 pasará cubrir la funcionalidad del repositorio nro. 1 conservando el RPO y RTO requeridos y respaldando la información que se almacene en el CPD Alternativo”

Enmienda Nro. 3

En la sección VI Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos numeral 3.2.1 Componentes de infraestructura página 93 y página 94.

Donde dice:

“Deberá contar con un mecanismo de seguridad tipo air gap físico o lógico.”

Dirá:

“Se deberá activar y configurar un mecanismo de seguridad tipo air gap físico o lógico.”